



**Asamblea General
Consejo de Seguridad**

Distr.
GENERAL

A/49/66
S/1994/91
27 de enero de 1994
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS/RUSO

ASAMBLEA GENERAL
Cuadragésimo noveno período de sesiones
DESARME GENERAL Y COMPLETO

CONSEJO DE SEGURIDAD
Cuadragésimo noveno año

Carta de fecha 24 de enero de 1994 dirigida al Secretario General
por los representantes de los Estados Unidos, la Federación de
Rusia y Ucrania ante las Naciones Unidas

Tenemos el honor de señalar a su atención el texto de una declaración y su anexo, de fecha 14 de enero de 1994, de los Presidentes de los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y Ucrania, que se presenta en inglés y ruso (véase el anexo). Le agradeceríamos tuviera a bien hacer distribuir la declaración y su anexo como documento oficial de la Asamblea General, en relación con el tema titulado "Desarme general y completo", y del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Yuliy M. VORONTSOV
Representante Permanente
de la Federación de Rusia
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Volodymyr D. KHANDOGY
Encargado de Negocios interino de
la Misión Permanente de Ucrania
ante las Naciones Unidas

(Firmado) Madeleine K. ALBRIGHT
Embajadora
Representante Permanente de los
Estados Unidos de América ante
las Naciones Unidas

ANEXO

Texto de la Declaración Trilateral de los Presidentes de
los Estados Unidos de América, la Federación de Rusia y
Ucrania hecha el 14 de enero de 1994

Los Presidentes Clinton, Yeltsin y Kravchuk se reunieron en Moscú el 14 de enero. Los tres Presidentes reiteraron que actuarán en sus relaciones en condiciones de absoluta igualdad y que las relaciones entre sus países deberán basarse en el respeto a la independencia, la soberanía y la integridad territorial de cada una de las naciones.

Los tres Presidentes convinieron en la importancia de entablar relaciones económicas que sean mutuamente beneficiosas, amplias y cooperativas. A ese respecto, acogieron favorablemente la intención de los Estados Unidos de prestar asistencia a Ucrania y Rusia para apoyar la creación de economías de mercado eficaces. Los tres Presidentes examinaron los progresos realizados en la reducción de las fuerzas nucleares. La desactivación de las fuerzas estratégicas ya está bien avanzada en los Estados Unidos, Rusia y Ucrania. Los Presidentes se felicitaron de que se estuvieran desactivando los RS-18S (SS-19S) y RS-22S (SS-24S) situados en el territorio ucraniano mediante la remoción de sus ojivas.

Los Presidentes aguardan con interés la entrada en vigor del Tratado START I, incluido el Protocolo de Lisboa y los documentos conexos. El Presidente Kravchuk reiteró el compromiso de Ucrania de adherirse al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares a la mayor brevedad posible. Los Presidentes Clinton y Yeltsin señalaron que la entrada en vigor del Tratado START I les permitirá tomar medidas para la pronta ratificación del Tratado START II. Los Presidentes debatieron, a este respecto, las medidas que sus países adoptarían para resolver ciertas cuestiones relacionadas con las armas nucleares.

Los Presidentes destacaron la importancia de velar por la seguridad de las armas nucleares hasta que se proceda a su desmontaje. Los Presidentes reconocen la importancia de compensar a Ucrania, Kazajstán y Belarús por el valor del uranio muy enriquecido que contienen las ojivas nucleares situadas en sus territorios. Se han elaborado planes para compensar de modo justo y puntual a Ucrania, Kazajstán y Belarús cuando se transfieran a Rusia las ojivas nucleares situadas en su territorio con el fin de desmontarlas.

Los Presidentes Clinton y Yeltsin expresaron su satisfacción ante la conclusión del contrato relativo al uranio muy enriquecido, que fue firmado por las autoridades competentes de los Estados Unidos y Rusia. Al convertir el uranio de calidad bélica en uranio que sólo pueda destinarse a usos pacíficos, el acuerdo sobre el uranio muy enriquecido constituye un gran adelanto en el cumplimiento de los objetivos comunes de los países en cuenta a la no proliferación. Los tres Presidentes decidieron adoptar medidas simultáneas sobre la transferencia de ojivas nucleares a Ucrania en forma de unidades de combustible para centrales de energía nuclear.

Los Presidentes Clinton y Yeltsin informaron al Presidente Kravchuk de que los Estados Unidos y Rusia están dispuestos a dar garantías a Ucrania en materia de seguridad. En particular, una vez que entre en vigor el tratado START I y Ucrania se adhiera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares en calidad de Estado no poseedor de armas nucleares los Estados Unidos y Rusia harán lo siguiente:

- Reafirmar su compromiso con Ucrania, de conformidad con los principios del Acta Final de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE), de respetar la independencia y la soberanía y las fronteras actuales de los Estados miembros de la CSCE y reconocer que las fronteras sólo pueden modificarse por consenso y por medios pacíficos;
- Reafirmar su obligación de abstenerse de la amenaza o el uso de la fuerza contra la integridad territorial o la independencia política de cualquier Estado, y que ninguna de sus armas será utilizada jamás salvo en legítima defensa o por otro motivo que esté en conformidad con la Carta de las Naciones Unidas;
- Reafirmar su compromiso con Ucrania, de conformidad con los principios del Acta Final de la CSCE, de abstenerse de toda medida coercitiva de carácter económico encaminada a subordinar a sus propios intereses el ejercicio de los derechos inherentes a la soberanía de otro Estado participante en la CSCE y con ello asegurarse ventajas de cualquier tipo;
- Reafirmar su compromiso de pedir al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que adopte medidas inmediatas para prestar asistencia a Ucrania, en su condición de Estado no poseedor de armas nucleares y parte del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, en caso de que Ucrania fuera víctima de un acto de agresión u objeto de una amenaza de agresión en la que se utilicen armas nucleares;
- Reafirmar, en el caso de Ucrania, su compromiso a no utilizar armas nucleares contra ningún Estado no poseedor de armas nucleares que sea parte del Tratado, salvo en el caso de un ataque contra ellos mismos, sus territorios o sus territorios dependientes, sus fuerzas armadas o sus aliados, por ese Estado en asociación o alianza con un Estado poseedor de armas nucleares.

Los Presidentes Clinton y Yeltsin informaron al Presidente Kravchuk de que se habían celebrado consultas con el Reino Unido, tercer Estado depositario del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y de que el Reino Unido está dispuesto a ofrecer las mismas garantías de seguridad a Ucrania una vez se convierta en Estado no poseedor de armas nucleares y parte del Tratado.

El Presidente Clinton reafirmó el compromiso de los Estados Unidos de prestar asistencia técnica y financiera para el desmontaje seguro y sin riesgo de las fuerzas nucleares y el almacenamiento de material fisionable.

Los Estados Unidos han acordado, en virtud del programa Nunn-Lugar, facilitar a Rusia, Ucrania, Kazajstán y Belarús aproximadamente 800 millones de dólares en concepto de asistencia de ese tipo, de los cuales un mínimo de 175 millones de dólares se destinarán a Ucrania. El Congreso de los Estados Unidos ha autorizado la utilización de más fondos Nunn-Lugar para ese programa, y los Estados Unidos colaborarán intensamente con Rusia, Ucrania, Kazajstán y Belarús a fin de ampliar la asistencia para ese importante objetivo. Los Estados Unidos también promoverán la rápida aplicación de los acuerdos de asistencia que ya están en vigor.

Por los Estados Unidos de América:

(Firmado) William J. CLINTON

Por la Federación de Rusia:

(Firmado) Boris N. YELTSIN

Por Ucrania:

(Firmado) Leonid M. KRAVCHUK

Moscú, 14 de enero de 1994

ANEXO A LA DECLARACION TRILATERAL

Anexo a la Declaración Trilateral de 14 de enero de los Presidentes de los Estados Unidos, Rusia y Ucrania.

Los tres Presidentes decidieron que para iniciar el proceso de compensación a Ucrania, Rusia facilitará a Ucrania en un plazo de 10 meses unidades de combustible para centrales de energía nuclear que contendrán 100 toneladas de uranio poco enriquecido. En el mismo plazo, se transferirán de Ucrania a Rusia al menos 200 ojivas nucleares procedentes de misiles RS-18 (SS-19) y RS-22 (SS-24) para su desmontaje. El desmontaje de esas ojivas será supervisado por representantes ucranianos. Los Estados Unidos entregarán a Rusia 60 millones de dólares en concepto de adelanto, que se deducirán de las cantidades adeudadas a Rusia con arreglo al contrato sobre el uranio muy enriquecido. Esos fondos estarán disponibles para contribuir a costear el transporte y desmontaje de ojivas estratégicas y la producción de unidades de combustible.

Todas las ojivas nucleares se transferirán desde el territorio de Ucrania hasta Rusia al objeto de desmontarlas en el plazo más breve posible. Rusia compensará a Ucrania suministrándole unidades de combustible para cubrir las necesidades de su industria de energía nuclear dentro del mismo plazo.

Ucrania velará por la eliminación de todas las armas nucleares situadas en su territorio, incluidas las armas ofensivas estratégicas, de conformidad con los acuerdos pertinentes y durante el período de siete años estipulado en el Tratado START I y en el contexto de la Declaración de Verkhovna Rada sobre la condición de Estado no nuclear de Ucrania. Todos los misiles RS-22S (SS-24S) situados en el territorio de Ucrania serán desactivados en un plazo de 10 meses mediante la remoción de sus ojivas. En virtud de acuerdos alcanzados entre Rusia y Ucrania en 1993, Rusia se ocupará del mantenimiento y velará por la seguridad de las ojivas y Ucrania cooperará ofreciendo las condiciones necesarias para que Rusia lleve a cabo esas operaciones.

Rusia y los Estados Unidos promoverán la elaboración y aprobación por el OIEA de un acuerdo por el que todas las actividades nucleares de Ucrania queden bajo las salvaguardias del OIEA, lo que permitirá exportar sin obstáculos de Rusia a Ucrania unidades de combustible para la industria ucraniana de energía nuclear.

Por los Estados Unidos de América:

(Firmado) William J. CLINTON

Por la Federación de Rusia:

(Firmado) Boris N. YELTSIN

Por Ucrania:

(Firmado) Leonid M. KRAVCHUK

Moscú, 14 de enero de 1994
